**Curso 2026-27**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**
**ESO-BACHILLERATO.**

El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro. Las normas de convivencia forman parte de las normas de organización y funcionamiento del centro, favorecen el respeto, el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes así como ayudan a prevenir conflictos. Las conductas del alumnado que alteran la convivencia escolar se intentarán corregir en un primer momento desde el diálogo y la conciliación. Ante el incumplimiento de las normas de convivencia, el centro adoptará las medidas de abordaje educativo siguiendo las instrucciones para los centros educativos del *Decreto 193/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de la convivencia en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana*.
Ante una **falta leve por conducta contraria a la convivencia escolar,** corresponde al profesorado presente la aplicación de una amonestación escrita como medida de abordaje educativo. La aplicación de dicha amonestación escrita puede conllevar otras medidas de abordaje educativo adicionales.

**Amonestaciones escritas**

**1ª amonestación escrita.** Firma con el **profesorado** presente en el momento en que se produce la conducta contraria a la convivencia. Se comunica la amonestación escrita a los padres/tutores legales a través de la plataforma Educamos.

**2ª amonestación escrita.** Firma con el **profesorado** presente en el momento en que se produce la conducta contraria a la convivencia y con su **tutor/a**. Se comunica la amonestación escrita a los padres/tutores legales a través de la plataforma Educamos.

**3ª amonestación escrita.** Firma con el **profesorado** presente en el momento en que se produce la conducta contraria a la convivencia y **Coordinación de Ciclo**. Se comunica la amonestación escrita a los padres/tutores legales a través de la plataforma Educamos. Coordinación de Ciclo se pone en contacto con los padres/tutores legales para informar que, al haber sido ya aplicadas tres amonestaciones escritas, se podrán aplicar otras medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia, como la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro (Art.24 apdo.i *Decreto 193/25)*.

**4ª amonestación escrita.** Firma con el **profesorado** presente en el momento en que se produce la conducta contraria a la convivencia y **Coordinación de Etapa**. Se comunica la amonestación escrita, a través de la plataforma Educamos, a los padres/tutores legales. La Coordinadora de Etapa se pone en contacto con los padres/tutores legales para informar que, al haber sido ya aplicadas cuatro amonestaciones escritas, adoptará las medidas que se consideren necesarias, pudiendo solicitar la intervención y asesoramiento del **Equipo de Convivencia**.

**A partir de la 4ª amonestación escrita**, debido al incumplimiento de las medidas impuestas por conductas contrarias a la convivencia escolar, cualquier amonestación escrita se considerará **conducta gravemente perjudicial para la convivencia escolar** *(Art.25 apdo.m Decreto 193/2025)*.

**La instrucción y desarrollo de un expediente disciplinario** podrá ser aplicado ante **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar**, pudiendo existir la posibilidad de incorporar un procedimiento conciliador para la aplicación de medidas. *(Art.27 Decreto 193/2025)*